	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

(1394)

Por la cual se reorganiza el comité de atención a población pobre y vulnerable

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la constitución Política garantiza a todas las personas del territorio nacional, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y responsabiliza al Estado en la organización, reglamentación y dirección de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia universalidad y solidaridad.

Que la Ley 715 del 2001 en su artículo 54 dispone que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la intervención de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población usuaria.


Que los artículos 2 y 15 de la Ley 1751 de 2015 disponen que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; debe ser garantizado a través de las prestaciones de salud, estructuradas sobre una concepción integral de la salud, que incluya la promoción de la salud, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que las entidades territoriales de conformidad con la Ley 715 de 2001, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, analizó la situación de salud y sus capacidades técnicas, operativas y financieras, con el fin de adoptar uno de los dos modelos establecidos en los capítulos I y II del título II que trata de la garantía de la prestación de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan obligatorio de salud de la Resolución 1479 de mayo de 2015 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que en razón de lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño se

[Handwritten signature]
07/06/2019



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 6

acogió plenamente al Parágrafo del Artículo 6 de la referida Resolución, que establece que la prestación de estos servicios y tecnologías se hará a través de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentren habilitadas, salvo que la oferta de servicios requerida no exista o sea insuficiente en el municipio o su área de influencia, caso en el cual, previa autorización del Ministerio de Salud, la entidad territorial incluirá dentro del listado seleccionado otros prestadores de servicios de salud habilitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.

Que en el marco del sistema de garantía de calidad el objetivo del Instituto Departamental de Salud es la de mejorar las condiciones de salud de la población del departamento de Nariño, garantizando el acceso al sistema, desarrollando Acciones de promoción y prevención, fortaleciendo la oferta de servicios, fomentando la Participación y control social y vigilando el sistema bajo los principios de equidad, transparencia, eficacia, celeridad y economía.

Que mediante Resolución 060 del 27 de enero del 2004, el IDSN creó el comité de Atención Pobre y Vulnerable, el cual debe ser adaptado de acuerdo a las nuevas políticas de seguridad Social en salud, el mismo que fue modificado mediante resolución 274 del 2 de febrero del 2006


El Instituto Departamental de Salud de Nariño en su desarrollo institucional ha sufrido ajustes y modificaciones en su estructura administrativa y en consecuencia se hace necesario reorganizar el Comité de atención a la población pobre y vulnerable.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reorganizar en el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el Comité de Atención a la Población Pobre y vulnerable.



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 6

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION El Comité de Atención a la población pobre y vulnerable, estará integrado por:

- El director del IDSN quien lo presidirá con voz y voto
- Subdirector de Salud Pública con voz y voto
- Secretario general con voz y voto
- Subdirector de Calidad y Aseguramiento con voz y voto
- Jefe de la Oficina Jurídica con voz y voto
- Jefe oficina asesora de planeación con voz y voto
- Jefe de la oficina de Control Interno de gestión con voz
- Asesor de la Oficina de Atención a la población pobre y vulnerable con voz


PARAGRAFO PRIMERO: INVITADOS Al Comité de atención a la población pobre y vulnerable del Instituto Departamental de Salud de Nariño, podrán ser invitados funcionarios de otras dependencias o instituciones según el tema a tratar.

PARAGRAFO SEGUNDO. - DELEGACION. Los miembros del comité no podrán delegar sus funciones salvo cuando el integrante se encuentre incapacitado, en vacaciones o en comisión oficial, debidamente certificado por recursos humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - La coordinación del Comité estará a cargo de la Subdirección de Calidad y aseguramiento del IDSN.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA TECNICA. El asesor de la Oficina de Atención al Usuario ejercerá como Secretario Técnico del Comité.



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 6

ARTICULO QUINTO. – FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. Serán funciones del secretario técnico del comité las siguientes:

- Realizar la citación a los comités que se programen de manera ordinaria y/o extraordinaria
- Proponer el orden del día en cada reunión del comité
- Elaborar y custodiar las actas relativas al comité
- Remitir con antelación a la convocatoria de cada reunión, los documentos soportes de los asuntos a tratar.
- Organizar el archivo correspondiente a dicho comité
- Verificar el cumplimiento y seguimiento a las decisiones emitidas por el comité
- Las demás que le encomiende el comité



ARTICULO SEXTO. - SESIONES. El Comité de atención a la población pobre y vulnerable del Instituto Departamental de Salud de Nariño, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias de la entidad lo ameriten, y de dichas reuniones se diligenciará la respectiva acta que reposará en manos del secretario del comité.



ARTÍCULO SEPTIMO. - FUNCIONES. El Comité de la población pobre y vulnerable tendrá las siguientes funciones.

1. Analizar y recomendar conforme a la normatividad y a la racionalidad técnico-científica la contratación de la prestación de servicios de salud para la población pobre y vulnerable y eventos sin cobertura en el Plan de Beneficios en Salud dentro y fuera del departamento a través de la red de prestadores públicos y/o privados de mediana y alta complejidad, y la red de baja complejidad para municipios no certificados.
2. Asesorar a la Dirección en la suscripción de convenios interinstitucionales y en el establecimiento de acuerdos para el desarrollo conjunto de actividades complementarias y el cumplimiento de las instrucciones que esta imparta, comprobar su óptimo y oportuno cumplimiento y evaluar su efectividad.
3. Estudiar, analizar y asesorar a la dirección del IDSN en cuanto al proceso de estructuración e implementación de proyectos estratégicos en materia de atención a población pobre no afiliada que defina el Gobierno Departamental y/o Nacional.




www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7229035



 idsnpage
 @ENLAZATEIDSN
 Enlázate Nariño

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 6


4. Apoyar a la Dirección en la realización y presentación de informes para el Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno, los órganos de control y la ciudadanía sobre el avance de la prestación de los servicios de salud para el tipo de población objeto de este comité, y sus recomendaciones para construir y/o fortalecer políticas públicas a partir de los avances y la evaluación del impacto de la atención en salud a la población pobre y vulnerable no afiliada desde la prestación de servicios de salud.
5. Apoyar a la Dirección en la formulación de políticas y programas para el cumplimiento de la misión institucional objeto de esta población, así como apoyar el proceso de asistencia técnica, la asesoría sobre auditoría y mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de salud a la red de servicios contratada por el IDSN para la atención de la población pobre y vulnerable no afiliada.
6. Emitir lineamientos al Plan de Acción en Salud de la dimensión de autoridad sanitaria en cuanto a prestación de servicios en el componente de atención al usuario.
7. Asesorar al director del Instituto Departamental de Salud, en los aspectos técnico y administrativo, para la adopción de objetivos, políticas, metas y normas del sector salud que adelante la entidad, para garantizar la atención en salud a la población pobre y vulnerable no afiliada.
8. Recomendar los requerimientos presupuestales y el programa de inversión pública sectorial para cada vigencia en lo que respecta a la contratación con la Red de Prestadores de Servicios de Salud que atienden a la población pobre y vulnerable no afiliada.
9. Analizar y recomendar las estrategias de solución a las diferentes situaciones internas y externas que afecten o incidan en el normal funcionamiento de la Institución con respecto a la atención de la población pobre y vulnerable no afiliada.



ARTÍCULO OCTAVO. QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCION DE DECISIONES. El comité deliberara con mínimo cinco (5) de sus integrantes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de de los asistentes a la sesión en el momento de llamado de lista.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate, quien preside el comité decidirá el desempate.



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 6

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019)



BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Director IDSN

Proyectó: JAIME FALCONERI PAZ OJEDA Asesor Oficina de Atención al Usuario		Revisó: SILVIA RENGIFO Asesor Oficina Jurídica JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Subdirector calidad y aseguramiento	
Firma 	Fecha: 29/05/2018	Firma 	Fecha: 29/05/2019

